

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2015-00456, informando que se allegó el registro civil de defunción del demandante Carlos Eduardo Monroy Ardila. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00456 00

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Carlos Eduardo Monroy Ardila contra Luis Benjamín González Díaz.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la Oficina de Atención Preferencial de la Registraduría Especial de Villavicencio, allegó el registro civil de defunción de **CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA**, quien fungía como actor dentro del proceso de la referencia, por lo que se dispondrá la vinculación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del demandante como SUCESORES PROCESALES, ordenando su emplazamiento acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y designando Curador ad-litem para que los represente.

Finalmente, se requerirá al Dr. **ANTONIO JOSE HATAY AGUIRRE**, quien obra como apoderado judicial del demandante **CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA (q. e. p. d.)**, para que informe si tiene conocimiento de la existencia de HEREDEROS DETERMINADOS, en caso afirmativo, indique sus nombres y de ser posible se acredite el parentesco con el fallecido demandante.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA (q. e. p. d.)**, como demandantes y sucesores procesales.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se proceda a la inscripción de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA (q. e. p. d.)**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESIGNAR a la Dra. **NIDIA ZULEIMA BASTIDAS ANDRADE**, identificada con c. c. 1.075.260.190 y T. P. 288.732 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA (q. e. p. d.)**. **LIBRESE COMUNICACIÓN**, dirigida a la **Calle 12Sur Nro. 18-82 Barrio Doña Luz, Condominio Pacande, Manzana C Casa 9A de esta ciudad**, y/o al correo electrónico zule_229@hotmail.com, celular 3125609612.

CUARTO: REQUERIR al Dr. **ANTONIO JOSE HATAY AGUIRRE**, apoderado del demandante para que informe si tiene conocimiento de la existencia de **HEREDEROS DETERMINADOS de CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA (q. e. p. d.)**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°059 de fecha 9 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1390ea300d0f221f20600bc26db483eacda4172742ef7253329bbfbc1bc87295**

Documento generado en 03/05/2023 02:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>